

## **Factura electrónica. Sujetos exceptuados de facturar. Obligación.**



Anteriormente, las entidades comprendidas en los incisos e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias se encontraban exceptuadas de emitir comprobantes autorizados por AFIP. ¿Sigue siendo así? ¿O deben emitir algún tipo de comprobante autorizado?

La excepción continúa vigente, salvo que el adquirente, prestatario o locatario, requiera la entrega del comprobante que respalda la operación efectuada o la respectiva operación se encuentre alcanzada por el impuesto al valor agregado. En este último caso el contribuyente deberá utilizar alguna de las modalidades de emisión de comprobantes detallados en la RG (AFIP) 4290.